

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 24-06-98 (D.O.E. 21-07-98)					
I.A. 98-0182-2	AUTOMOCION DUMAR, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	36.082.462 6.856.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	35.260.119 6.699.000 2.0
Orden 24-06-98 (D.O.E. 21-07-98)					
I.A. 98-0249-1	DOHER JEREZ, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	99.855.510 44.935.000 6.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	99.855.510 44.935.000 4.0
Orden 11-11-98 (D.O.E. 28-11-98)					
I.A. 98-0437-1	GARCIA NAVEIRO, JUAN JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER:	4.768.904 2.384.000 5.0 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: EMPLEO A MANTENER:	4.768.904 1.192.000 0.0 6.0

ORDEN de 10 de junio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, correspondiente a 16 expedientes.

El Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 138/1997, de 18 de noviembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas a la promoción y apertura de nuevos mercados en el exterior de Extremadura presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las ayudas que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los gastos que ocasionen la realización de las acciones objeto de la subvención deberán estar abonadas en el momento de la solicitud de liquidación.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
C.E. 97-0056-C	EXTREMADURA 2000 TRANS. METAL	MERIDA	3.613.270	1.265.000
C.E. 98-0078-A	DIETA MEDITERRANEA, ACEITES Y VINAG, S.A.	ZAFRA	9.753.160	3.414.000
C.E. 98-0095-A	CORBACHO GINES, ALFONSO	ALMENDRALEJO	883.000	309.000
C.E. 98-0098-C	ACERO VAZQUEZ E HIJOS, S.L.	MIAJADAS	776.000	272.000
C.E. 98-0099-C	JUMAPAN, S.L.	SAN MARTIN DE TREVEJO	108.000	38.000
C.E. 98-0102-C	CORBACHO GINES, ALFONSO	ALMENDRALEJO	185.000	65.000
C.E. 98-0120-C	VALENTINES EXPANSION, S.A.	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.794.419	1.328.000
C.E. 98-0124-B	VALENTINES EXPANSION, S.A.	VILLANUEVA DE LA SERENA	615.544	215.000
C.E. 98-0129-A	VEGENAT, S.A.	BADAJOS	50.153.900	17.554.000
C.E. 99-0004-C	PAN MORENO, S.L.	ESCURIAL	401.000	140.000
C.E. 99-0010-C	TABICESA, S.A.	VALDIVIA	3.482.157	1.219.000
C.E. 99-0011-A	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	ALMENDRALEJO	3.388.402	1.186.000
C.E. 99-0016-C	FORJADOS LUAL, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	462.940	162.000
C.E. 99-0017-C	GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.	PLASENCIA	4.228.493	1.480.000
C.E. 99-0023-C	CARJA, S.A.	MERIDA	1.028.950	360.000
C.E. 99-0026-C	HERRERA I, S.A.	PUEBLA DE LA CALZADA	2.621.669	918.000

RESOLUCION de 14 de junio de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006205-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5.

Final: Apoyo núm. 6 proyectado.

Término municipal afectado: San Martín de Trevejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,627.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ermita de San Isidro, en el T.M. de San Martín de Trevejo.

Presupuesto en pesetas: 2.629.548.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-006205-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 14 de junio de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO